



# Municipalidad de Pomalca

Creciendo junto a su pueblo

AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2022-MDP/A

Pomalca, 18 de febrero de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pomalca, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de febrero de 2022, aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente Ordenanza Municipal;

**VISTO:**

El Informe N° 014-2022-MDP/G.PTO.OPMI-FMV, de fecha 27 de enero del 2022, emitido por el Gerente de Planeamiento Presupuesto y OPI; el Informe N° 041-2022-MDP/GAJ, de fecha 08 de febrero de 2022, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica y el Proveído del Despacho de Alcaldía con fecha de recepción 11 de febrero del 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Título XIV sobre descentralización, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población.

Que, la **Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en su art. 8°** respecto a la **Vinculación de la programación participativa con los planes de desarrollo concertados**, prescribe que: *“Los gobiernos regionales y gobiernos locales, para efecto del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el plan de desarrollo concertado, según corresponda, los cuales constituyen instrumentos orientadores de inversión, asignación y ejecución de los recursos, así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras del desarrollo”.*

Que, en el **artículo IX de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972**, establece que: *“El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales. El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración”.*



# Municipalidad de Pomalca

*Creciendo junto a su pueblo*



Que, el **art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972**, establece que, son **Atribuciones del Concejo Municipal: 1. Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo. 2. Aprobar, monitorear y controlar el plan de desarrollo institucional y el programa de inversiones, teniendo en cuenta los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y sus Presupuestos Participativos. (...) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos.**

Que, el **art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972**, establece que, son **Atribuciones del Alcalde: (...) 4. Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos. (...).**



Que, según lo establecido en el artículo **38° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972**, el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional; asimismo, en su **artículo 39°** de la misma Ley señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Además, en su **artículo 40°** de la referida Ley establece que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley".



Que, conforme al **artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972**, señala que las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertado de su jurisdicción;



Que, el **art. 97° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972**, respecto al **Plan de Desarrollo Municipal Concertado**, indica que: "Basándose en los Planes de Desarrollo Municipal Distritales Concertados y sus Presupuestos Participativos, el Consejo de Coordinación Local Provincial procede a coordinar, concertar y proponer el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado y su Presupuesto Participativo, el cual luego de aprobado es elevado al Consejo de Coordinación Regional para su integración a todos los planes de desarrollo municipal provincial concertados de la región y la formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado. Estos planes deben responder fundamentalmente a los principios de participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia de las políticas locales, especialización de las funciones, competitividad e integración. Los planes de desarrollo municipal concertados y sus presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales. Son aprobados por los respectivos concejos municipales. Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, conforme al artículo 197 de la Constitución".

Que, de acuerdo al **numeral 1° del artículo 17° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización**, prescribe que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuesto en la Gestión Pública.

Que, el **art. 18° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización**, referente a los Planes de desarrollo señala: **18.1. El Poder Ejecutivo elabora y aprueba los planes nacionales y sectoriales de desarrollo, teniendo en cuenta la visión y orientaciones nacionales y los planes de**



# Municipalidad de Pomalca

*Creciendo junto a su pueblo*



desarrollo de nivel regional y local, que garanticen la estabilidad macroeconómica. **18.2.** Los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional. **18.3.** La planificación y promoción del desarrollo debe propender y optimizar las inversiones con iniciativa privada, la inversión pública con participación de la comunidad y la competitividad a todo nivel.



Que, asimismo el **art. 20° de la referida norma legal**, respecto a los Presupuestos Regionales y Locales prescribe que: **20.1.** Los gobiernos regionales y locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados. **20.2.** Los presupuestos de inversión se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta Ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública. **20.3.** Los presupuestos operativos se financian con los ingresos propios, y complementariamente con los recursos transferidos dentro de los límites establecidos en la ley.



Que, el **literal c) del art. 42 de la citada norma**, establece que es competencia exclusiva de las municipalidades planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes.



Que, mediante **Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD se aprobó la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, "Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional"**, que establece los lineamientos para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua y con una visión de largo plazo; sin embargo esta directiva ha sufrido una serie de modificaciones, siendo la última la **Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00009-2021-CEPLAN/PCD, con la cual se formalizó la aprobación de la versión modificada de la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, "Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional"**.



Que, por consiguiente mediante Resolución de Alcaldía N° 306-2021-MDP/A, de fecha 02 de noviembre de 2021, se da inicio al proceso de planeamiento estratégico para la elaboración y actualización del Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) del Distrito de Pomalca, periodo 2022-2032; además se conformó la Comisión de Planeamiento Estratégico, para la elaboración y actualización del Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) del Distrito de Pomalca, periodo 2022-2032, y se designó como Secretario Técnico de la mencionada comisión al Gerente de Planificación, Presupuesto y OPMI. Asimismo se conformó el Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico, para la elaboración y actualización del Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) del Distrito de Pomalca, periodo 2022-2032 y se encargó al Gerente de Planificación, Presupuesto y OPMI la función de coordinar, dirigir, orientar, consolidar los trabajos realizados por el Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico, para la elaboración y actualización del Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) del Distrito de Pomalca, periodo 2022-2032.

Que, se debe precisar que el Plan de Desarrollo Local Concertado es una herramienta que ayuda a orientar el desarrollo de un distrito, la cual deberá ser una guía de acciones a realizar a largo plazo.

Que, mediante Informe N° 014-2022-MDP/G.PTO.OPMI-FMV, de fecha 27 de enero del 2022, el Gerente de Planeamiento Presupuesto y OPI informa al Despacho de Alcaldía que, ha realizado la Elaboración del "Reglamento para el Proceso de Programación, Formulación y Participación del Plan de Desarrollo Local Concertado del distrito de Pomalca, periodo 2022-2032", el cual debe ser aprobado por el Concejo Municipal, en mérito a lo establecido en el numeral 8 del art. 9° y el art.



# Municipalidad de Pomalca

*Creciendo junto a su pueblo*

40° de la Ley Orgánica de Municipalidades , Ley N° 27972, asimismo adjunta el proyecto de la ordenanza que aprueba el reglamento en mención, entrando en vigencia al día siguiente de su publicación; el cual consta de 20 artículos y 05 disposiciones complementarias y finales.

Que, con el Informe N° 041-2022-MDP/GAJ, de fecha 08 de febrero de 2022, la Gerente de Asesoría Jurídica informa al Despacho de Alcaldía que es de la OPINIÓN, que se declare PROCEDENTE la Aprobación de la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO DEL DISTRITO DE POMALCA, PERIODO 2022-2032" y sea sometido al pleno del concejo municipal para su discusión y de ser conveniente su aprobación.

Que, mediante Proveído del Despacho de Alcaldía con fecha de recepción 11 de febrero del 2022 se remite el íntegro de la información a Secretaría General a fin de elevar a Sesión de Concejo Municipal, para su discusión y de ser conveniente su aprobación correspondiente y posterior proyección del acuerdo de concejo y ordenanza municipal.

Que, en el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 17 de febrero del 2022, se aprueba la propuesta de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO DEL DISTRITO DE POMALCA, PERIODO 2022-2032".

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 001-2022-MDP, de fecha 18 de febrero de 2022, se acordó por UNANIMIDAD aprobar la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO DEL DISTRITO DE POMALCA, PERIODO 2022-2032".

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con en el numeral 8 del artículo 9°, artículo 39° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias y demás disposiciones señaladas en el considerando y contando con la aprobación del Concejo Municipal se aprueba lo siguiente:

**"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO DEL DISTRITO DE POMALCA, PERIODO 2022-2032".**

**ARTICULO PRIMERO.- FINALIDAD.**

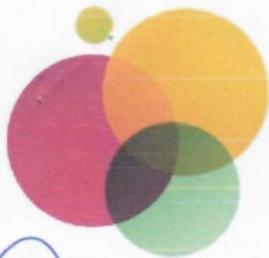
Generar las condiciones para promover un proceso técnico y participativo con los diferentes actores sociales del distrito y las instituciones públicas y privadas, que reflejan de manera efectiva sus compromisos y aportes para planificar el desarrollo integral de la Jurisdicción con un horizonte temporal al año 2032.

**ARTICULO SEGUNDO.- OBJETIVO.**

La elaboración Plan de Desarrollo Concertado PDC Distrital 2022 2032 tiene como objetivo contar con un documento guía para el desarrollo y crecimiento del territorio en todos sus aspectos Distritales.

**ARTÍCULO TERCERO.- ANTECEDENTES.**

La Municipalidad Distrital de Pomalca cuenta con un Plan de Desarrollo Concertado vencido, por lo cual es necesaria su elaboración orientada hacia una visión de desarrollo al 2032, en base al cual el Consejo de Coordinación Local Distrital y el Concejo Municipal podrán tomar las decisiones



# Municipalidad de Pomalca

*Creciendo junto a su pueblo*

oportunas y convenientes, y el ejecutivo podrá realizar las inversiones necesarias para el desarrollo del Distrito de Pomalca.



## **ARTÍCULO CUARTO.- FUNDAMENTO.**

Los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana, en la formulación, debate y concertación de sus planes de Desarrollo, para lo cual el proceso de formulación del PDC se encuentra bajo los principios de concertación, participación, transparencia, equidad, inclusión, atención a la población vulnerable, sostenibilidad y bajo el enfoque del Desarrollo Humano Sostenible.



## **ARTICULO QUINTO.- BASE LEGAL.**

- - Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias.
- Ley N° 303058, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no relación inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias.
- Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias.
- Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 171-2007-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y sus modificatorias.
- Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), su reglamento y sus modificatorias.
- Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y disposiciones Complementarias y modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico.
- Decreto Supremo N° 029-2018-PCM que aprueba el Reglamento que regula las Políticas Nacionales.
- Decreto Supremo N° 004-2013-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible.
- Decreto Supremo N° 056-2018-PCM que aprueba la Política General de Gobierno al 2021, y sus modificatorias.
- Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017-CEPLAN/PCD, Directiva N° 001-2017-CEPLAN, Directiva para la Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional.
- Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 047-2017-CEPLAN/PCD que aprueba la Guía de Políticas Nacionales, modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 057-2018-CEPLAN/PCD.
- Visión del Perú al 2050. Aprobada el 29 de abril 2019. Foro del Acuerdo Nacional.
- Resolución de Alcaldía N° 306-2021-MDP/A de fecha 02 de noviembre de 2021.



## **ARTICULO SEXTO.- Para efectos de la presente norma se entenderá por:**

**6.1 Plan de Desarrollo Concertado (PDC).**- Herramienta de planificación elaborada participativamente, constituyendo una guía de acción a largo plazo, orientada a convocar y





# Municipalidad de Pomalca

*Creciendo junto a su pueblo*

enfocar recursos y esfuerzos individuales e institucionales para alcanzar el desarrollo colectivo construido en base al conceso de todos los individuos y actores de un territorio determinado.



**6.2 Proceso Participativo.**- Es el conjunto de acciones conducentes al desarrollo y formulación de instrumentos de gestión para el desarrollo regional y local que incluyen la participación de la población en el proceso de toma de decisiones, como elemento primordial. Los documentos más importantes del Proceso Participativo son el Plan de Desarrollo Local Concertado y el Presupuesto Participativo.

**6.3 Sociedad Civil.**- Son los ciudadanos y organizaciones sociales de base territorial, sectorial, funcional y temática del ámbito local, así como los organismos e instituciones públicas y privadas que desarrollan acciones dentro del ámbito de las jurisdicciones del distrito.



**6.4 Agentes Participativos.**- Son todos aquellos quienes participan, con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones en el proceso de formulación del Plan de Desarrollo Concertado, están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital, los miembros de los Concejos Municipales, los representantes de la Sociedad Civil identificados para este propósito y los representantes de las entidades del Gobierno Nacional que desarrollan acciones en el ámbito del distrito y designados para tales fines, lo integran también el Equipo Técnico, quien tiene a su cargo la conducción del mismo, que participa con voz pero sin voto en el proceso.



**6.5 Talleres de Trabajo.**- Son las reuniones de agentes participantes convocadas con la finalidad de diagnosticar los problemas y potenciales identificadas en el distrito y definir los criterios de priorización. En estos talleres se plantean la Visión de Desarrollo, los Objetivos Estratégicos según los ejes temáticos y territoriales, a fin de permitir evaluar y formalizar acuerdos entre los agentes participantes y las autoridades locales.



**6.6 Equipo Técnico.**- Lo integran los profesionales y técnicos de las Gerencias y Sub Gerencias de la Municipalidad Distrital de Pomalca, pudiendo estar integrado, además, por profesionales con experiencia en temas de Planeamiento y Presupuesto provenientes de la Sociedad Civil. Es presidido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto y tiene la misión de brindar soporte Técnico en el desarrollo del Proceso.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - En el proceso de Formulación del Presupuesto Participativo se llevará a cabo los siguientes principios:

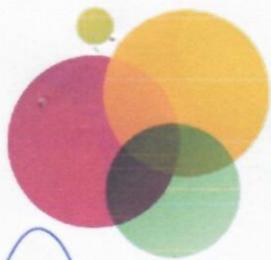
**-Competitividad.**- orientar la gestión hacia la competitividad, promoviendo la inversión privada y orientando las acciones públicas hacia la promoción del desarrollo.

**-Eficiencia y Eficacia.**- organizar la gestión en torno a objetivos y metas, optimizando la utilización de los recursos orientados al logro de metas y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado, los cuales significan soluciones a los problemas más relevantes de la jurisdicción.

**-Equidad.**- igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieren ser atendidos de manera especial.

**-Igualdad de oportunidades.**- que participe la sociedad debidamente organizada, sin discriminación de carácter político, ideológico, religioso, racial, género o de otra naturaleza.

**-Participación.**- promover la participación de la sociedad civil en sus planes de desarrollo y en el presupuesto participativo.



# Municipalidad de Pomalca

*Creciendo junto a su pueblo*



**-Solidaridad.-** la disposición de todo agente participante para asumir los problemas de otros como propios, sin intereses particulares.

**-Tolerancia.-** Garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.

**-Transparencia.-** Que la comunidad tenga información suficiente acerca de los asuntos públicos y colectivos que se decidan y ejecuten.



**ARTÍCULO OCTAVO.- De los Agentes Participantes: son los representantes de la Sociedad Civil del Distrito de Pomalca que participan en la toma de decisiones y los acuerdos del Presupuesto Participativo.**

Tiene participación con voz y voto:

- El Alcalde.
- Los Integrantes del Concejo Municipal.
- Los Representantes de la Sociedad Civil Organizada.
- Los Representantes de las Entidades del Estado.



Tiene participación con voz, pero sin voto:

- Los integrantes del Equipo Técnico.

**ARTÍCULO NOVENO.- Funciones de los Agentes Participantes:**

- Participar en las capacitaciones y/o talleres con voz y voto.
- Presentar propuestas de proyectos.
- Obligaciones y Responsabilidades.
- Asistir puntualmente a las sesiones de capacitación.
- Registrar su asistencia en el formato que la comisión otorga, previa presentación del documento de identidad.
- Asistir puntualmente y presentar, en los talleres, propuestas de proyectos que estén enmarcados en los lineamientos y objetivos institucionales.



**ARTÍCULO DÉCIMO.- El Equipo Técnico Municipal como instancia responsable de organizar y ejecutar el proceso de formulación del PDC 2022-2032 estará conformado por:**

- Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y OPI.
- Un representante del Concejo Municipal.
- Gerente de la Municipalidad Distrital de Pomalca.
- Gerencia de Servicios Técnicos de Ingeniería.
- Gerencia de Administración Tributaria.
- Gerencia de Servicios Comunales y Gestión Ambiental.
- Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.
- Sub Gerencia de Catastro y Habilitación Urbano Rural.
- Sub Gerencia de Estudios y Proyectos.
- Sub Gerencia de Gestión Ambiental, Ornato y Limpieza Pública.
- Sub Gerencia de Agua y Alcantarillado.
- Sub Gerencia de Desarrollo Rural, Agrario y Turismo.
- Sub Gerencia de Registro Civil y Divorcio Ulterior.
- Sub Gerencia de DEMUNA, OMAPED y CIAM.
- Sub Gerencia de Salud, PVL y ULE.





# Municipalidad de Pomalca

*Creciendo junto a su pueblo*

- 
- Sub Gerencia de Acotación, Registro y Fiscalización.
  - Sub Gerencia de Ejecución Coactiva.
  - Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial.
  - Sub Gerencia de Recursos Humanos.
  - Administrador del Mercado.
  - Administrador del Camal.
  - Administrador del Cementerio.

## **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Funciones del Equipo Técnico:**

- 
- 
- Elaborar y proponer la Metodología y Programación para la puesta en marcha del Proceso de Formulación del PDC.
  - Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.
  - Preparar la información necesaria, a fin de garantizar la participación de los agentes participantes.
  - Capacitar a los agentes sobre las distintas fases del proceso.
  - Elaborar del Diagnostico Distrital Municipal.
  - Capacitar a la Sociedad Civil sobre identificación de problemas y Priorización de los mismos.
  - Elaboración del Documento del Proceso de PDC.

## **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Acreditación de Organizaciones.**

Las organizaciones que participan en el proceso deberán acreditar a un representante, para lo cual deberán presentar copia de acta de designación y/o copia de Resolución de designación.

Las organizaciones de la sociedad civil inscritas con anterioridad se obligan a actualizar cualquier información, siguiendo el mismo trámite establecido para la inscripción.



## **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Convocatoria de Organizaciones.**

La convocatoria se realizará a todas las organizaciones de la Sociedad Civil, poniendo mayor énfasis en los segmentos de comunidades más alejadas y vulnerables (mujeres y ancianos, entre otros), así como de aquellas organizaciones que aún no han asistido a los procesos participativos en el Distrito de Pomalca.



## **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- De la Preparación.**

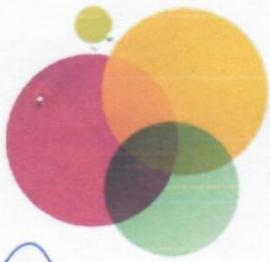
El Equipo Técnico desarrolla las acciones necesarias para la elaboración del Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades del Proceso; el Concejo Municipal formula y aprueba la Ordenanza que Reglamenta el Proceso; y el municipio en general difunde y sensibiliza sobre la importancia de la participación ciudadana en la formulación del PDC del distrito de Pomalca; así como, el área correspondiente difunde a través de los medios de comunicación necesarios el marco legal vigente para su ejecución.

## **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- De la invitación y Convocatoria.**

La invitación y convocatoria se realizará sobre la base de los agentes registrados en el último proceso del Presupuesto Participativo, considerando a las organizaciones recientemente actualizadas en el Registro de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Distrital de Pomalca, para lo cual se utilizará los medios de comunicación más necesarios.

## **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- De la Identificación y Registro de Organizaciones.**

La identificación de los Agentes Participantes debe permitir la mayor participación y representatividad de la Sociedad en el distrito de Pomalca. Para los fines de la presente Ordenanza la Municipalidad a través de la Oficina de Imagen Institucional a cargo de la Gerencia de



# Municipalidad de Pomalca

*Creciendo junto a su pueblo*

Secretaría General, se apertura un registro que permita identificar la participación ciudadana en el proceso participativo.



## **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- De la Acreditación de los Representantes.**

La acreditación es el proceso mediante el cual se determina la representatividad, crédito y confianza que una organización de la sociedad civil reconocida, da a una persona dado que este cumple con los requisitos para que lo represente en el Proceso de elaboración del Plan de Desarrollo Concertado PDC del distrito de Pomalca.

Las organizaciones, deben de registrarse en el Libro de Agentes Participantes, que para tal efecto la Municipalidad dispondrá su apertura.



## **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- De la Metodología y Desarrollo de Talleres.**

- 1. De la Elaboración de la Metodología.-** El Equipo Técnico se encargará del levantamiento de la información primaria y secundaria; para lo cual se establecerá el cronograma de trabajo, los responsables técnicos y otros.
- 2. Formulación de la Visión de Desarrollo, Ejes y objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado de acuerdo a los siguientes ejes de desarrollo:**
  - Desarrollo Económico.
  - Desarrollo Social.
  - Desarrollo Urbano.
  - Desarrollo Ambiental.
  - Seguridad Ciudadana.
- 3. Taller de Diagnóstico Temático.-** En estos talleres los agentes Participantes discuten y analizan la situación del distrito desde la perspectiva del desarrollo económico, social, urbano, ambiental y seguridad ciudadana.
- 4. Taller de Diagnostico Territorial.-** En Talleres de Diagnostico Territorial, se identifican problemas y potencialidades en temas relevantes de la jurisdicción, tratando de abarcar todos los ámbitos territoriales del distrito.
- 5. Taller de definición de Programas, Proyectos y Actividades Estratégicas.-** Los Agentes participantes discuten, definen y priorizan las ideas de programas, proyectos y actividades tendientes a resolver los problemas de la localidad, aprovechando las potencialidades y oportunidades identificadas en los talleres de diagnóstico temático y territorial.



## **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Formalización de Acuerdos.**

1. Los resultados del Proceso de Formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Pomalca al 2032 son consolidados por el Equipo Técnico, incluyendo evaluación y el desarrollo técnico y financiero de las propuestas, los mismos que serán presentados a los Agentes Participantes.
2. Las propuestas de modificaciones deben ser justificadas en el marco del resultado de los Talleres y deberán ser evaluadas por el Equipo Técnico para su consideración.
3. Aprobados los acuerdos, los Actores Sociales Participantes los formalizaran suscribiendo el Acta respectiva. Es responsabilidad de todos los participantes firmar el Acta de Acuerdo y Compromisos correspondientes.



# Municipalidad de Pomalca

*Creciendo junto a su pueblo*

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** El Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Pomalca es aprobado por el Concejo Municipal luego que el Consejo de Coordinación Local Distrital y los Actores Locales Participantes en general formalizan suscribiendo el Acta respectiva de los acuerdos y compromisos correspondientes a dicho Proceso.



## **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

**PRIMERA.** - Facultad Reglamentaria.

El Alcalde queda facultado para dictar, mediante Resolución o Decreto, las normas complementaria y reglamentaria a la presente Ordenanza.

**SEGUNDA.** - Dejar sin efecto, cualquier normatividad que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.



**TERCERA.** - El cronograma de Actividades sea formulado y/o actualizado a través de Decreto de Alcaldía y encargar la ejecución de acciones a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y OPI, en el ámbito de su competencia la ejecución de las acciones pertinentes para el cumplimiento de las disposiciones señaladas en la nueva Ordenanza.

**CUARTA.** - Convocatoria.

El Alcalde dispondrá la utilización de los medios de comunicación masiva para la convocatoria de los actores locales participantes en el proceso de formulación del Plan de Desarrollo Concertado PDC.



**QUINTA.** - El Gerente Municipal, el Gerente de Administración, el Gerente de Planificación, Presupuesto y OPI; y las demás Gerencias Orgánicas de la Municipalidad en el marco del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Pomalca 2022-2032, son responsables de brindar el apoyo de recursos al Equipo Técnico.

**SEXTA.** - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su promulgación y publicación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



**SÉPTIMA.** - Encárguese a la Secretaria General, la Oficina de Imagen Institucional y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y la Comunicación; respectivamente ser las responsables de la publicación y difusión de la presente Ordenanza.

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA  
Abog. Julio Nestor Lazo Pomares  
ALCALDE